Universidad Tecnológica de Pereira

NUMERO DEL CONTRATO: 5682

CONTRATO:	**DE OBRA**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA UTP-2016**
VALOR:	**$1.287.529.662 IVA INCLUIDO**
FECHA:	**27 DE DICIEMBRE DE 2016**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO,** mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No.10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035,** nombrado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 09 del 20 de Octubre de 2014, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA UTP-2016** con NIT. Nro. 901037895-3 compuesta por PERAZZA S.A.S con NIT 900156700-2 Representada legalmente por RICARDO PERAZA LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.504.235 de Bogotá e IVAN PEÑA MONROY con Cédula de Ciudadanía Nro. 79407584 y que conforme a documento de Constitución de Consorcio tendrá como representante legal a RICARDO PERAZA LOPEZ y quien se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente Contrato de OBRA derivado de la Licitación No OP-09-2016 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO	El presente Contrato tiene por objeto la realización de la Construcción de la etapa I de las obras civiles para la ampliación del edificio de educación, ubicado en el bloque 7 de la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdo con especificaciones técnicas, cuadro de cantidades, pliego de la licitación y planos.
SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS** ($ **1.287.529.662.00**) INCLUIDO IVA.
TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los correspondientes pagos se harán con cargo al siguiente Rubro 113-705-3-2-1 CDP 1770 de la vigencia presupuestal 2016.
CUARTA: FORMA DE PAGO	La contratante hará una entrega al contratista del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato en calidad de anticipo y el OCHENTA por ciento (80%) restante del valor del contrato, se cancelará mediante actas parciales amortizando el anticipo y un pago final contra acta final de recibo de obra previa certificación de la supervisión o interventoría designada.-**PARÁGRAFO 1:** Una vez

	cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Universidad entregará el anticipo pactado. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)**Perfeccionamiento y legalización del contrato; **2)** Haberse constituido una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Universidad debe entregar el valor del anticipo, para que ésta maneje los recursos dados a título de anticipo; **3)** Haber constituido y entregado a la Universidad la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de la Universidad. **-PARÁGRAFO 2:** los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. Los rendimientos financieros que se llegaren a ocasionar con el pago del anticipo serán de la Universidad. **-PARÁGRAFO 3:** la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores con base en las instrucciones que reciba del contratista las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo. **-PARÁGRAFO 4:** Para que la UNIVERSIDAD haga efectivo el pago final, el CONTRATISTA deberá aportar paz y salvo del pago de Aportes Parafiscales cuando haya lugar y de Contribución al Fondo de la Industria de la Construcción FIC. Así mismo deberá aportar constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
QUINTA: DURACIÓN	La duración del presente contrato será de Ciento Treinta y Cinco Días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado. **PARAGRAFO 1:**De esos Cuatro Meses Y Quince días calendario, Ciento Veinticinco (125) días calendario son para la ejecución de la obra y DIEZ (10) días calendario para la actividad de planeación acorde con lo establecido en los puntos 1.2 PLANEACION DE LA OBRA y 1.3 PLAZO DE EJECUCION de los pliegos de la Licitación OP-09-2016.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El Contratante se compromete a: 1) Pagar al Contratista en la forma estipulada en la cláusula Cuarta; 2) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de El contratista; 3) Reconocer al contratista apoyos económicos, dando alcance a la Resolución No. 1334 del 20 de abril del 2016.
SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la contratante: **1)** Realizar la(s) obra(s) que trata la cláusula primera de este Contrato, según propuesta presentada; **2)** A terminar la obra en el tiempo máximo de CUATRO MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO; **3)** El contratista se compromete para con la contratante a afiliar todo el

	personal que contrate al régimen de seguridad social integral vigente en Colombia y presentar al interventor los formularios de afiliación del personal al inicio de la ejecución del contrato y a estar al día en dichas obligaciones; **4)** A entregar el sitio limpio de escombros a la terminación de la obra; **5)** Igualmente se compromete a realizar los aportes al Fondo de la Industria de la Construcción FIC; **6)** A Suministrar al personal que labore en la obra los elementos de protección y de seguridad industrial que sean necesarios y conforme a las exigencias legales y que imparta el interventor; **7)** Deberá mantener a la contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo; **8)** Se compromete al arreglo o la reconstrucción de toda obra defectuosa que encontrare el interventor, la cual será ejecutada a su costa y por cuenta del mismo; **9)** A legalizar el contrato en los términos señalados en el mismo. Y como obligaciones especiales las siguientes: **10)** Ejecutar el objeto contractual, atendiendo los requerimientos solicitados en la invitación pública OP-02-2016;**11)** Atender las observaciones del interventor en forma inmediata; **12)** Disponer de un libro Bitácora desde el día de suscripción del acta de inicio; **13)** Colocar la señalización necesaria preventiva y de seguridad que se requieran en obra, de conformidad con los diseños y desarrollo de los trabajos; **14)** Hacer los cerramientos indicados evitando riesgos para la Universidad; **15)** Suministrar materiales de primera calidad, libres de imperfecciones, de manufactura reciente, determinados en las especificaciones técnicas y en los planos adjuntos; **16)** Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, para lo cual someterá a inspecciones visuales del interventor, los materiales a utilizar, antes de su instalación; **17)** Utilizar las herramientas adecuadas y necesarias; **18)** Serán por cuenta del contratista el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos de prueba y ensayo necesarios para la ejecución total de la obra;**19)** Estudiar cuidadosamente todos y cada uno de los planos que contienen la obra, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de los trabajos para determinar aquellas condiciones del sitio que pueden afectar los trabajos a realizar; **20)** Las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, sin embargo será obligación del contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos; **21)** El contratista debe advertir al contratante las discrepancias detectadas entre los

	planos, diseños, especificaciones y cantidades presupuestadas de la obra, antes de iniciar cualquier actividad; **22)** Los planos y especificaciones son complementarios de suerte que lo que faltare en uno, se entiende incorporado en el otro; **23)** Las discrepancias entre planos y especificaciones, deben ser resueltas por el interventor y el contratista de común acuerdo, conforme la observación anterior; **24)** Cualquier omisión en los detalles suministrados en los planos y/o especificaciones, no eximirá de responsabilidad al contratista, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que el profesional que dirija la obra está técnicamente capacitado y especializado en la materia y que el contratista al firmar el contrato correspondiente, ha examinado cuidadosamente todos los documentos y se ha informado de todas las condiciones que pueden afectar la obra, sus costos y su plazo de entrega; **25)** Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y, antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ellos en el caso particular, procedan a medir las redes ejecutadas; **26)** Si así no ocurriere por causa del contratista, la Interventoría o supervisión podrá disponer el descubrimiento de las partes ocultas, para ejercer sus funciones de control. La ejecución de este trabajo y su posterior reacondicionamiento, no dará lugar reconocimiento alguno por costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución; **27)** El contratista se obliga para con la Universidad a ejecutar las mayores cantidades que resulten necesarias luego de terminada, a los mismos precios de la propuesta inicial, previa modificación contractual de las partes; **28)** Informar oportunamente por escrito a la Universidad a través del interventor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato en los términos previstos; **29)** Estudiar la disponibilidad y distancia a los botaderos autorizados por la autoridad competente y lo tendrá en cuenta para el cálculo de su precio unitario; **30)** Entregar el sitio de la obra en perfectas condiciones una vez finalice la misma, libre de todo tipo de escombros, materiales y en general todo desecho que haga parte integral de la obra; **31)** Entregar debidamente inventariados los elementos desmontados que sean reutilizables; **32)** Presentar registro fotográfico mensual de las actividades; **33)** Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen legalmente con ocasión de la ejecución del presente contrato;**34)**Las demás asignadas por la supervisión / interventor.

Universidad Tecnológica de Pereira

OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a)** Pliegos de la Licitación, anexos y adendas **b)** Solicitud elaboración contrato**. c)** Hoja de vida; **d)** RUT; **e)** Acta de iniciación; **f)** Actas parciales; **g)** Actas final de pago; **h)** Tarjeta Profesional; **i)** Los demás documentos que se crucen entre las partes.
NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica.
DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá constituir Póliza Única que ampare lo siguiente: **1. Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del Contrato y por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Salarios y prestaciones:** Equivalente al 15% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más; **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al 20% del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y dos (2) meses más; **4. Calidad y Estabilidad de la obra:** Por el 20% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y Cinco (5) años más. **5. Calidad (Instalaciones arquitectónicas, y estructurales)** Por el 25 % del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y un (1) años más. **6. Buen Manejo del Anticipo:** Por un monto del 25% del valor del contrato y por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más. Dicha póliza podrá ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, según el caso. **PARÁGRAFO I**: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El contratista responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones según el presente contrato.
DÉCIMA TERCERA: MULTAS	El Contratante podrá imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento parcial ó total. Igualmente podrá cubrir el valor de las multas directamente y sin autorización de El contratista de las sumas que le adeude a éste, por el incumplimiento de las obligaciones. Las multas serán equivalentes al cero cinco por ciento (0.5%) del valor de la parte demorada o incumplida por cada día de atraso, sin que el total de las multas impuestas exceda del 10% del valor del contrato.
DÉCIMA CUARTA:	En caso de declaratoria de caducidad o de

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA	incumplimiento del presente contrato, el contratista pagará al Contratante la suma equivalente al 10% del valor del Contrato. Por el pago de dicha suma no se extinguirá de la obligación principal.
DÉCIMA QUINTA: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS	El Contratante podrá hacer efectivas las garantías de que habla la cláusula Décimo Primera, total o parcialmente, cuando a su juicio El contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato. Esto sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera.
DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales para dar por terminado el presente contrato: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por muerte o incapacidad física permanente de El contratista; **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El contratista; **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; **e)** Por mutuo acuerdo de las partes; **f)** Por incumplimiento de El contratista a cualquiera de las cláusulas del contrato.
DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL	Queda claramente establecido que el presente contrato es un acuerdo de voluntades que por su naturaleza no origina relación laboral alguna entre las partes.
DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN	El Contratante designa como supervisor a **BEATRIZ EUGENIA SALAZAR CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.140.312 en su calidad de Profesional del área de Gestión Estratégica del Campus o quien haga sus veces, quien deberá cumplir como supervisor, con las siguientes funciones: Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización de este contrato, suscribir conjuntamente con El contratista el Acta de Iniciación, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de El contratista; además: **a)** Vigilar el cumplimiento del Contrato; **b)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **c)** Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado, los artículos suministrados por El contratista; **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; **e)** Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; **f)** Resolver las dudas que tenga El contratista; **g)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; **h)** Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula en el

	Contrato Cláusula Décimo Tercera: Multas; **i)** Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; **j)** Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; **k)** Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; **l) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011; m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
DÉCIMA NOVENA: IDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al contratante, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El contratista durante la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y en especial por el Estatuto de Contratación del contratante – Acuerdo 05 de 2009 y sus modificaciones.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y se obtenga el certificado de registro presupuestal.
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN	Para su legalización se requiere: **1.** Aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Primera, cuando a ello hubiere lugar; **2.** Anexar el RUT. **3.** Presentación de las afiliaciones de Seguridad Social Integral. **4.** Presentar exámenes pre-ocupacionales en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 723 de 2013 cuando a ello hubiere lugar. **5.** El contratista de manera escrita deberá indicar Banco y Cuenta donde se consignaran los pagos del presente contrato. PARAGRAFO. El contratista cuenta para la legalización, con TRES (03) días hábiles, contados a partir de la fecha del oficio remisorio enviado por la Universidad, sopona que se configure en inexistente.
VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIABILIDAD	El contratista reconoce a el contratante los derechos patrimoniales que se deriven de obras, textos, software, diseños, metodologías, procesos o productos o demás creaciones objeto de la producción intelectual que surja con ocasión del presente contrato. Así mismo el contratante le reconocerá los derechos morales que le asistan al contratista por su producción intelectual en la ejecución de este contrato. Igualmente El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, por cualquier medio y de utilizar para fines distintos a los propios de este contrato, cualquier información que sea catalogada como importante y confidencial por el contratante y que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier causa.

Para constancia el presente contrato se firma en Pereira a los 27 DIC 2016

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
CONTRATANTE

RICARDO PERAZA LOPEZ
CONTRATISTA

BEATRIZ EUGENIA SALAZAR CARVAJAL
Supervisora

Elaboro: Ana María Cifuentes Garcés
Revisó: María Teresa Vélez Ángel